

RESOLUCIÓN No. 1162 - - - -

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, los artículos 7o y 8o de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2o de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros requisitos los siguientes:

(...)

*"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

- a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
- b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
- c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
- d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

*2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

RESOLUCIÓN No. 1162

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidas por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables".

Que, mediante acta de constitución No 001 de fecha 28 de julio de 2021, se realizó la constitución y aprobación de los estatutos de la "FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-," entidad sin ánimo de lucro los cuales fueron aprobados de manera unánime por los miembros de la asamblea de la fundación, y se realizó elección de miembros de la junta directiva de la "FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-."

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO FRANCO GARCIA	PRESIDENTE/REPRESENTANTELEGAL	10.273.779
ANGÉLICA FRANCO CABRERA	SECRETARIA	1.117.553.656
DORA MILENA MORENO AREVALO	TESORERA	1.117.522.232
VICTOR MANUEL CASTAÑEDA TRUJILLO	FISCAL	6.801.178
DERLY BARRERA ANTURY	REVISOR FISCAL	1.117.506.081

Que, el día 19 de agosto de 2021 se procedió a realizar la inscripción de la constitución de persona jurídica denominada FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-, bajo el No. 15885 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro, de la Cámara de Comercio de Florencia.

Que, de conformidad con el acta de asamblea general extraordinaria No. 005 de fecha 04 de octubre de 2021, se realizó ampliación del objeto social, en el numeral 2 del artículo 5 del estatuto inicial, así: "Se desarrollaran programas de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias en su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, garantizar los ejercicios de sus derechos y libertad contemplado de en el código de infancia y adolescencia que aparece en la Ley 1098 2006 noviembre 8."

Que, mediante oficio radicado con el número 2021380000000033092, de fecha 12 de octubre de 2021, el señor MAURICIO FRANCO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.273.779, expedida en Manizales, solicitó el Reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2021 el Director Regional, realizó designación del equipo de Profesionales en Derecho y Financiero, los cuales realizaran la verificación de requisitos a la FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2021, la Líder del Proceso de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Dirección Regional del ICBF realizó requerimiento a la FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-, por falta de documentación en los componentes legal y financiero, así:

**"COMPONENTE LEGAL:** ( ...) Es de aclarar, que dicha modificación se inscribió ante cámara de comercio de Florencia el pasado 11/10/2021, lo cual la ley 962 de 2005, indica que los actos administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recurso. Por lo anterior, hasta que este acto administrativo no esté en firme no se puede proceder a realizar ningún trámite.

RESOLUCIÓN No. 1162 - - - - -

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**"COMPONENTE FINANCIERO: (...)"**

1. La contadora acepta nombramiento el 04-oct-2021 según documentos allegados, sin embargo, en el RUT informan fecha de nombramiento desde el 12 de junio de 2015, fecha en la que aún no se había constituido la fundación. Igual situación sucede con la revisora fiscal, quien acepta el nombramiento el 04-oct-2021, pero en RUT informa que inicia su rol desde agosto 05 de 2019. Se hace necesario informar la realidad, realizando las respectivas modificaciones.
2. El periodo informado en Estado de Resultados inicia en octubre 01 de 2021, pero la organización nace el 19 de agosto de 2021, por lo que se hace preciso informar actividades desde el nacimiento de la entidad.
3. El número de tarjeta profesional de la contadora informado en los estados financieros no corresponde con la realidad.
4. No adjuntan revelaciones de los estados financieros presentados.
5. No adjuntan la certificación de los estados financieros.
6. No adjuntan dictamen del revisor fiscal.
7. No adjuntan acta del máximo órgano administrativo en el que se aprueban los estados financieros presentados.
8. No adjuntan certificado de bienes afectados (numeral 4, artículo 7 de resolución 3899 de 2010), el cual debe venir acompañado del respectivo libro auxiliar contable que soporte las cifras informadas.

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2021, la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-**, allega documentos soporte, que al ser verificados por el profesional financiero del ICBF Regional Caquetá, se evidenció que no adjuntó el acta de aprobación de los estados financieros, de conformidad, a lo solicitado en el correo de fecha 19 de octubre de 2021.

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2021, la Líder del Proceso de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Dirección Regional del ICBF realizó segundo requerimiento a la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-**, por falta de documentación del componente financiero, así: "Adjuntar acta del máximo órgano administrativo en que se aprueba los estatutos financieros presentados"

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2021, la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-**, adjuntó el acta No.006 de estado financieros con inconsistencias.

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2021, la Líder del Proceso de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Dirección Regional del ICBF realizó tercer requerimiento a la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-**, por falta de documentación del componente financiero, así: "tercer requerimiento documentos faltantes componente financiero"

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2021, la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-**, adjuntó documento acta No.006 debidamente actualizado, de conformidad, a lo solicitado en el componente financiero.

Que, en atención a la verificación efectuada a los documentos del componente jurídico se evidenció que se realizó registró en la Cámara de Comercio bajo el No. 15885 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el 19 de agosto de 2021, y fue nombrada la junta directiva:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO FRANCO GARCIA	REPRESENTANTE LEGAL	10.273.779
ANGELICA FRANCO CABRERA	SECRETARIA	1.117.553.656
DORA MILENA MORENO AREVALO	TESORERA	1.117.522.232
VICTOR MANUEL CASTAÑEDA TRUJILLO	FISCAL	6.801.178
DERLY BARRERA ANTURY	REVIOR FISCAL	1.117.506.081

RESOLUCIÓN No. 1152

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

Que, una vez examinados los estatutos presentados, por la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-**, aprobados en Asamblea General No. 001 de fecha 28 de julio de 2021, e inscrita en la Cámara de Comercio de Florencia, la cual tiene el siguiente **Objeto Social**:

**"...Para el logro de sus objetivos social y complementaria mente podrá ejecutar las siguientes Actividades: Prestar servicios de capacitaciones de modelo flexible elaborados por proyectos transversales a nivel Municipal, Departamental y Nacional, trabajar proyectos de acuerdo a la necesidad que se presente Virtual y Presencial. Así mismo podrá suscribir contratos convenios o cualquier tipo de modalidad contractual con entidades estatales organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, movimientos y grupos políticos y fundaciones, la prestación de servicios de educación de la población Rural Dispersa que permitan el avance de programas y proyectos de desarrollo para país. Además, todo lo concerniente y con ocasión a la ley 1820 de 2016 y el decreto N° 277 de febrero 2017**

1. Se Ejecutarán estudios de impacto ambiental, que permitan el desarrollo industrial y productivo, mitigando la destrucción de los ecosistemas naturales
2. Se desarrollaran programas de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias su pleno y armonioso desarrollo para que crezca en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertad contemplado en el código de infancia t adolescencia que aparece en la ley 1098 de 2006 Noviembre 8
3. Incentivar y desarrollar estrategias para la utilización de recursos de manera sostenible, que contribuyan al bienestar y progreso de las comunidades campesinas. Urbanas y Rurales con exclusividad
4. Fomentar y desarrollar planes y programas de proyección social, asistencia técnica, asesoría y todo tipo de estudio individual o en asocio con otras instituciones.
5. Buscar un cambio de vida social, económica, cultural y ambiental por medio de programas desarrollados por el grupo asociativo.
6. Organizar y apoyar a sus asociados con el fin de mejorar sus condiciones de vida a través del trabajo colectivo.
7. Financiar y con financiar mediante proyectos o convenios con Entidades públicas o privadas en el mejoramiento de la construcción y mantenimiento de sus equipos y herramientas de trabajo.
8. Administrar los recursos de los convenios y / o contratos institucionales que se realicen con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental. Nacional e internacional.
10. Establecer convenios de cooperación con entidades públicas o privadas del orden municipal, regional departamental, nacional o internacional que coadyuven al desarrollo social, cultural, ambiental, científico y tecnológico de sus Fundadores.

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero que conforman el equipo Regional de Personerías Jurídicas designados por la Dirección Regional, según correos electrónicos de fecha 10 y 11 de noviembre de 2021, la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-**, cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, así mismo, esta Dirección considera satisfecho los requisitos señalados en los artículos 7º, 8º y 9º de la resolución No. 3899 del 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que en consideración de lo anterior;

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-**, con NIT 901.512.600-5, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en el sector 2 casa 106, Barrio las Palmeras del Municipio de Florencia-Departamento del Caquetá, y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 1162

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir al representante legal y a los miembros de la junta directiva de la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG-**, en atención a lo dispuesto en el acta No. 001 del día 28 de julio de 2021 registrada en la Cámara de Comercio de Florencia, y de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO FRANCO GARCIA	REPRESENTANTE LEGAL	10.273.779
ANGELICA FRANCO CABRERA	SECRETARIA	1.117.553.656
DORA MILENA MORENO AREVALO	TESORERA	1.117.522.232
VICTOR MANUEL CASTANEDA TRUJILLO	FISCAL	6.801.178
DERLY BARRERA ANTURY	REVISOR FISCAL	1.117.506.081

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG**, identificada con el 901.512.600-5, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia a los,

18 NOV 2021

  
**BERTULIO CABRERA PLAZAS**  
Director ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas / Director Regional Caquetá

Control de legalidad: Sebastián Rodríguez Vargas/ Profesional Especializado Grupo Jurídico

Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad

Julian Andres Barrera Peña- Profesional Especializado- Grupo Financiero

Deisy Karina Martínez Segura- Contratista- Profesional Especializado- Grupo Asistencia Técnica

## Martha Elena Echeverry Medina

**De:** Deisy Karina Martinez Segura  
**Enviado el:** jueves, 18 de noviembre de 2021 3:21 p. m.  
**Para:** funcamag2021@gmail.com  
**Asunto:** Citación Resolución Reconocimiento Personería Jurídica No. 1162 de fecha 18 Nov 2021

Señor  
**MAURICIO FRANCO GARCIA**  
Representante Legal  
FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG  
Barrio las Palmeras Sector 2  
Florencia-Caquetá

Asunto: Citación Resolución Reconocimiento Personería Jurídica No.1162 de fecha 18/11/2021

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 1162 del 18/11/2021 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional [correspondencia.caqu@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.caqu@icbf.gov.co)

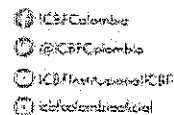
Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Deisy Karina Martinez Segura  
Profesional Especializado –Contratista- Grupo Asistencia Técnica  
Oficina Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caquetá – Grupo Jurídico  
Avenida Circunvalar Transversal 6 • Tel.: 435 2940 • Ext: A16016

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Clasificación de la información: PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Martha Elena Echeverry Medina**

---

**De:** FUNDACION DEJANDO HUELLAS PARA EL FUTURO <funcamag2021@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 19 de noviembre de 2021 7:04 p. m.  
**Para:** Martha Elena Echeverry Medina  
**Asunto:** SI RENUNCIO A TERMINOS ENVIO RESPUESTA

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes noviembre de 2021, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notifico personalmente al señor **MAURICIO FRANCO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.273.779, en calidad de representante legal de la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG** identificada con el NIT. 901.512.600-5, el contenido de la Resolución No. 1162 de fecha 18 de noviembre de 2021, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio   X  

No renuncio

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veintidós (22) días del mes noviembre de 2021, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 4 de la Resolución No. 0733 del 31/12/2020, proferida por el Director Encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día diecinueve (19) de noviembre de 2021, una vez surtida la notificación personal a la representante legal de la **FUNDACION ASOCIATIVA DE PROFESORES DEJANDO HUELLAS-FUNCAMAG identificada con el NIT. 901.512.600-5**, el contenido de la Resolución No. 1162 de fecha 18 de noviembre de 2021 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JUDIRICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR", quienes renunciaron a términos para la interposición del Recurso de Reposición, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.

  
DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA  
Profesional Contratista Grupo Jurídico